

de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, y de Guerra y Marina, S. Imbert.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, Juan T. Mejía.

Núm. 2100.—RESOLUCION del P. E. autorizando la existencia de la “Sociedad anónima de tranvías de Santo Domingo”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vice-Presidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Vistos los estatutos de la “Sociedad anónima de tranvías de Santo Domingo”, que han sido sometidos á la aprobación del Gobierno en virtud de lo que dispone el artículo 37 del Código de comercio.

Considerando: que la naturaleza de las operaciones para las cuales se ha creado una sociedad, es la que decide de su cualidad de civil ó comercial; y

Visto el segundo miembro del artículo 632 del Código de comercio, que pone esta sociedad bajo la jurisdicción de las leyes comerciales como empresa de transporte por tierra.

Atendiendo: á que los estatutos presentados están de acuerdo con los artículos del 29 al 37, 40 y 41 del mismo Código; y que á la formación de esta sociedad han precedido todas las formalidades de rigor en tales casos,

RESUELVO:

Autorizar la existencia de la “Sociedad anónima de tranvías de Santo Domingo”, y aprobar en todas sus partes los estatutos de dicha Sociedad.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Enero de 1883, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—

Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2101.—RESOLUCION del P. E. suspendiendo el presupuesto corriente. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Vista la resolución tomada por el Gobierno, en fecha 30 de Enero próximo pasado, por la cual no se creía el Consejo de Secretarios de Estado en mayoría suficiente para resolver definitivamente los puntos sometidos á su consideración por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio en la Memoria que le dirigiera en fecha 14 de Diciembre último, por conducto del ciudadano vice-Presidente de la República.

Vista la memoria de referencia y examinadas las observaciones contenidas en ella.

Considerando: que al hallarse desequilibrados los ingresos, quedaban sin base los egresos presupuestados por el Poder Legislativo.

Considerando: que las omisiones señaladas por el Ministro del ramo, debían ser llenadas por el mismo cuerpo que dictara la ley; y

Atendiendo: á que afectadas las entradas fiscales á los compromisos subsistentes con las compañías de crédito, los ingresos disponibles se hallan limitados á los recursos que proveen dichas compañías.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º Queda aplazada la ejecución del presupuesto votado por el Congreso Nacional para el presente año, hasta que ese honorable Cuerpo, haciendo la apreciación debida de la Memoria del ciudadano Ministro de Hacienda, resuelva lo que proceda.